

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTER
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUST
MINISTERIO DE JUSTICIA M
DE JUSTICIA MINISTER
MINISTERIO DE
DE JUSTICIA
MINIS

**Informe sobre la aplicación
del principio de igualdad
en las actuaciones y
políticas públicas del
Ministerio de Justicia
2021**

2022



**Informe sobre la aplicación del
principio de igualdad en las
actuaciones y políticas públicas
del Ministerio de Justicia
2021**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Madrid, 2022

NIPO (ed. electrónica): 051-22-021-6

EDITA:

Ministerio de Justicia

Secretaría General Técnica

Catálogo General de Publicaciones Oficiales:

<https://cpage.mpr.gob.es>

**Informe sobre la aplicación del
principio de igualdad en las
actuaciones y políticas públicas
del Ministerio de Justicia
2021**

Índice

1. INTRODUCCIÓN	9
2. INCORPORACIÓN DEL INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO EN LAS NORMAS TRAMITADAS.....	10
3. INCORPORACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO EN LOS PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO	11
4. ESTADÍSTICAS DESAGREGADAS POR SEXO	13
5. CONTRATACIÓN	20
6. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO	21
7. DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL Y CONCESIÓN DE PERMISOS Y BENEFICIOS DE PROTECCIÓN	22
8. SALUD LABORAL.....	22
9. ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO	25
10. PRESENCIA EQUILIBRADA EN LAS COMISIONES, CONSEJOS, ÓRGANOS COLEGIADOS DE CARÁCTER TÉCNICO ASÍ COMO EN LOS ÓRGANOS DE NEGOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN	26
11. FORMACIÓN EN IGUALDAD DE TRATO	28
12. LENGUAJE NO SEXISTA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	32
13. COMISIÓN DELEGADA DE IGUALDAD	32
14. ACTUACIONES ESPECÍFICAS REALIZADAS POR LA UNIDAD DE IGUALDAD	33
A. Participación en órganos colegiados.....	33
B. Participación en la elaboración y seguimiento de planes.....	34
C. Actuaciones de sensibilización	34

15. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2021 EN DESARROLLO DEL III PLAN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	34
16. ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA EN 2021	36
A. Estadísticas de violencia de género y doméstica	36
B. Juzgados de Violencia sobre la Mujer y especialización de órganos judiciales	49
C. Unidades de Valoración Forense Integral	50
D. Oficinas de Asistencia a las Víctimas	52
E. Centro de Estudios Jurídicos	54
F. Mutualidad General Judicial	55

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece un mandato general a todos los poderes públicos para que integren la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en todas sus actuaciones: *«El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.»*

El Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado, determina en el artículo 3 cuáles son sus funciones, entre ellas, prestar al órgano directivo del que dependan el apoyo administrativo especializado que precise en el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, relacionadas con la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias y, en particular, apoyar a dicho órgano directivo en la realización de un informe anual sobre las políticas públicas de igualdad llevadas a cabo por su departamento ministerial y así como sobre las actuaciones desarrolladas por la Unidad.

El III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, aprobado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, publicado en el BOE mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, incluye medidas de carácter transversal, de aplicación al conjunto de la Administración General del Estado (AGE), para avanzar en la homogeneización a fin de disponer de criterios y acciones comunes para toda la AGE. El III Plan se articula en seis ejes de actuación en los que se desarrollan estas medidas de carácter transversal (68 medidas), algunas de las cuales son realizables por el Ministerio de Justicia en el ámbito de sus competencias.

Por lo expuesto, se elabora el presente informe anual sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en las actuaciones y políticas públicas realizadas por el Ministerio de Justicia en el año 2021.

2. INCORPORACIÓN DEL INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO EN LAS NORMAS TRAMITADAS

El artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece que *«Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.»*

La medida 15. Mejora de procedimientos y coordinación para la adecuada realización de los informes de impacto de género (IIG) y para velar por la consecución de un impacto de género positivo en todas las actividades de la AGE, del eje 1. Medidas instrumentales para la transformación organizativa, del III Plan de Igualdad de la AGE, tiene como objetivo generalizar el uso de procedimientos adecuados y el funcionamiento de estructuras sostenibles que garanticen la correcta realización de los informes de impacto de género (IIG) en aquellas actividades de la AGE donde son preceptivos, entre otros, en la elaboración de disposiciones de carácter general.

A este respecto, todos los proyectos de disposiciones de carácter general cuya iniciativa y propuesta corresponde al Ministerio de Justicia incorporan un análisis de su impacto por razón de género, que se incluye en la memoria del análisis de impacto normativo elaborada por el centro directivo responsable de la iniciativa normativa. Esta cuestión es objeto de seguimiento en cuanto a su cumplimiento por la Secretaría General Técnica del Ministerio.

Durante 2021 el Ministerio de Justicia ha sido coproponente, junto con otros departamentos ministeriales, de las siguientes normas cuyo impacto de género es positivo.

En primer lugar, del Proyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, aprobado por el Consejo de Ministros el 6 de julio de 2021, que tiene como objetivo la protección integral del derecho a la libertad sexual y la erradicación de todas las violencias sexuales. Por eso, sus objetivos responden a la garantía y la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la erradicación de las violencias sexuales. Estas son objeto del Proyecto de Ley Orgánica que aborda medidas integrales de prevención y sensibilización, de sanción de estas violencias, además de atención, protección y recuperación de sus víctimas, en coherencia con las obligaciones asumidas con la ratificación del Convenio de Estambul y las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En segundo lugar, del Anteproyecto de Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2021, que consolida y garantiza los derechos

de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales (LGTBI). Mediante este Anteproyecto de Ley se garantiza el principio de igualdad formal, que prohíbe toda forma de discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sino también el de igualdad real y efectiva, para que los poderes públicos promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas. Este establece un sistema mínimo de protección frente a la discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales uniforme en todo el territorio estatal.

Por último, en el *BOE* de 5 de junio de 2021 se publicó la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia cuyo objeto es garantizar los derechos fundamentales de niños y niñas frente a cualquier forma de violencia, incluida la violencia por razón de género. Por ello, su objeto está relacionado con las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como con la Agenda 2030 en varios ámbitos, y de forma muy específica con la meta 16.2 destinada a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños. Esta Ley Orgánica establece la incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia, y aborda la violencia vicaria.

3. INCORPORACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO EN LOS PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO

El artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece que las Administraciones públicas integrarán, con carácter transversal, el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en la definición y presupuestación de políticas públicas.

Como se ha expuesto, la medida 15. Mejora de procedimientos y coordinación para la adecuada realización de los informes de impacto de género (IIG) y para velar por la consecución de un impacto de género positivo en todas las actividades de la AGE, del eje 1. Medidas instrumentales para la transformación organizativa, del III Plan de Igualdad de la AGE, tiene como objetivo generalizar el uso de procedimientos adecuados y el funcionamiento de estructuras sostenibles que garanticen la correcta realización de los IIG en aquellas actividades de la AGE donde son preceptivos, entre otros, en los presupuestos generales del Estado.

En este sentido, el IIG de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 recoge que siete programas presupuestarios, de los nueve programas que gestiona el Ministerio de Justicia (Sección 13), han sido catalogados con pertinencia media de género.

SECCIÓN 13: MINISTERIO DE JUSTICIA		
Programa	Denominación	Pertinencia de género
111N	Dirección y Servicios Generales de Justicia	Pertinencia media de género
111Q	Formación del personal de la Administración de Justicia	Pertinencia media de género
111R	Formación de la Carrera Fiscal	Pertinencia media de género
112A	Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal	Pertinencia media de género
113M	Registros vinculados con la Fe Pública	Pertinencia media de género
135M	Protección de datos de carácter personal	Pertinencia media de género
222M	Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo	Sin pertinencia de género
312E	Asistencia sanitaria del Mutualismo Administrativo	Sin pertinencia de género
921S	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	Pertinencia media de género

Esto supone que, de los nueve programas presupuestarios que gestiona el Departamento, el 78% han sido catalogados con pertinencia media de género. En concreto, los programas tienen efectos positivos en la lucha por la igualdad de género, lo que supone un impulso para su consecución; los nueve programas han identificado objetivos específicos en favor de la igualdad de género y se han definido indicadores desagregados por sexo en todos los programas, lo que contribuye a la elaboración de estadísticas en materia de género.

En el IIG de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 se expone que la justicia ejerce un papel clave en la erradicación de la desigualdad por razón de género y, en especial, en la lucha contra su expresión más cruel, la violencia contra las mujeres por razón de género. En este sentido, son especialmente relevantes las medidas previstas en el marco del programa atribuido a los Tribunales de Justicia y el Ministerio Fiscal. El Ministerio de Justicia prevé potenciar el funcionamiento de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, así como adoptar medidas tendentes a garantizar un turno de oficio especializado 24 horas. También tiene previsto mantener las veintiséis Oficinas de Asistencia a las Víctimas (OAV), incrementar las Unidades de Valoración Forense Integral y reestructurar su organización. Del mismo modo, se trabaja por la consolidación y fomento de la participación del Ministerio Fiscal a través de las Fiscalías Especializadas con el objetivo de proporcionar la mejor atención a las mujeres que sean objeto de este tipo de violencia.

4. ESTADÍSTICAS DESAGREGADAS POR SEXO

El artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, promueve la adecuación de las estadísticas y estudios con el objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en la Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria. Para ello, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.

La medida 1. Realización de estudios y boletines informativos con perspectiva de género para conocer, informar y divulgar la situación actual en materia de igualdad de género en la AGE, del eje 1. Medidas instrumentales para la transformación organizativa, del III Plan de Igualdad de la AGE, tiene como objetivo conocer, informar y divulgar la situación actual en materia de igualdad de género en la AGE a través de la obtención de datos, procesamiento de los mismos, elaboración y difusión de estadísticas, estudios y diagnósticos desde una perspectiva de género de materias específicas y de especial interés en el ámbito de la AGE.

Y la medida 14. Revisión y desarrollo de aplicaciones informáticas para la gestión del personal que permitan la recogida de información desagregada por sexo, del eje 1. Medidas instrumentales para una transformación organizativa, está dirigida a que las aplicaciones informáticas permitan la recogida de información desagregada por sexo u otras circunstancias laborales, imprescindibles para elaborar estudios, diagnósticos y conocer el estado de situación de la igualdad en el ámbito de la gestión del personal de la AGE.

Para avanzar en el cumplimiento de estas medidas, las aplicaciones informáticas de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio permiten la recogida de información desagregada por sexo.

Y con la publicación del presente informe anual se informa y divulga la situación estadística del personal del Ministerio desagregada por sexo. Esta es la siguiente:

ALTOS CARGOS					
	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Enero	5	50	5	50	10
Diciembre	5	50	5	50	10

PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA					
Enero 2021					
	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Personal funcionario	773	44,00	984	56,00	1.757
Personal laboral	61	55,45	49	44,55	110
Total	834	44,67	1.033	55,33	1.867

Diciembre 2021					
	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Personal funcionario	792	44,00	1.020	56,00	1.812
Personal laboral	57	57,00	43	43,00	100
Total	849	44,40	1.063	55,60	1.912

PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES POR GRUPOS (enero 2021)					
PERSONAL FUNCIONARIO					
Grupo	Hombres	%	Mujeres	%	Total
A1	262	53,80	225	46,20	487
A2	113	43,13	149	56,87	262
C1	196	41,44	277	58,56	473
C2	193	37,26	325	62,74	518
E	1	100,00	0	0,00	1
Eventuales	8	50,00	8	50,00	16
Total	773	44,00	984	56,00	1.757

PERSONAL LABORAL					
Grupo	Hombres	%	Mujeres	%	Total
G1	1	100,00	0	0,00	1
G2	1	100,00	0	0,00	1
G3	10	83,33	2	16,67	12
G4	12	70,59	5	29,41	17
G5	33	45,83	39	54,17	72
Fuera convenio	4	57,14	3	42,86	7
Total	61	55,45	49	44,55	110

PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES POR GRUPOS (diciembre 2021)					
PERSONAL FUNCIONARIO					
Grupo	Hombres	%	Mujeres	%	Total
A1	262	51,57	246	48,43	508
A2	119	44,74	147	55,26	266
C1	219	41,56	308	58,44	527
C2	182	36,84	312	63,16	494
E	1	100,00	0	0,00	1
Eventuales	9	56,25	7	43,75	16
Total	792	43,71	1.020	56,29	1.812

PERSONAL LABORAL					
Grupo	Hombres	%	Mujeres	%	Total
2G	1	100,00	0	0,00	1
3G	3	75,00	1	25,00	4
4G	0	0,00	4	100,00	4
E1	28	47,46	31	52,54	59
E2	11	91,67	1	8,33	12
G3	0	0,00	1	100,00	1
G4	2	66,67	1	33,33	3
G5	2	66,67	1	33,33	3
M1	6	100,00	0	0,00	6
Fuera convenio	4	57,14	3	42,86	7
Total	57	57,00	43	43,00	100

PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES POR CENTRO GESTOR (enero 2021)					
Personal funcionario					
Centro gestor	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Secretaría de la Ministra	2	40,00	3	60,00	5
Gabinete de la Ministra	9	42,86	12	57,14	21
Secretaría de Estado de Justicia	4	26,67	11	73,33	15
Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia	3	33,33	6	66,67	9
Dirección General para el Servicio Público de Justicia	47	35,61	85	64,39	132
Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia	62	56,88	47	43,12	109
Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública	33	26,40	92	73,60	125
Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos	12	30,00	28	70,00	40
Subsecretaría de Justicia	102	49,76	103	50,24	205
Secretaría General Técnica	16	32,65	33	67,35	49
Servicios centrales	290	40,85	420	59,15	710
Gerencias Territoriales	171	48,03	185	51,97	356
Servicios periféricos	171	48,03	185	51,97	356
Mutualidad General Judicial	8	50,00	8	50,00	16
Centro de Estudios Jurídicos	6	23,08	20	76,92	26
Otros organismos	14	33,33	28	66,67	42
Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado	134	45,42	161	54,58	295
Abogacías del Estado en la Administración periférica del Estado	164	46,33	190	53,67	354
Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado	298	45,92	351	54,08	649
Total del Ministerio de Justicia	773	44,00	984	56,00	1.757

Personal laboral					
Centro gestor	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Gabinete de la Ministra	3	75,00	1	25,00	4
Dirección General para el Servicio Público de Justicia	0	0,00	2	100,00	2
Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia	6	85,71	1	14,29	7
Subsecretaría de Justicia	39	54,93	32	45,07	71
Secretaría General Técnica	0	0,00	1	100,00	1
Servicios centrales	48	56,47	37	43,53	85
Gerencias Territoriales	7	53,85	6	46,15	13
Servicios periféricos	7	53,85	6	46,15	13
Centro de Estudios Jurídicos	1	50,00	1	50,00	2
Otros organismos	1	50,00	1	50,00	2
Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado	5	50,00	5	50,00	10
Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado	5	50,00	5	50,00	10
Total del Ministerio de Justicia	61	55,45	49	44,55	110

PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES POR CENTRO GESTOR (diciembre 2021)					
Personal funcionario					
Centro gestor	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Secretaría de la Ministra	3	50,00	3	50,00	6
Gabinete de la Ministra	10	47,62	11	52,38	21
Secretaría de Estado de Justicia	6	42,86	8	57,14	14
Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia	2	18,18	9	81,82	11
Dirección General para el Servicio Público de Justicia	53	40,15	79	59,85	132
Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia	80	60,15	53	39,85	133
Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública	33	25,78	95	74,22	128
Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos	13	31,71	28	68,29	41
Subsecretaría de Justicia	96	45,71	114	54,29	210
Secretaría General Técnica	16	29,63	38	70,37	54
Servicios centrales	312	41,60	438	58,40	750
Gerencias Territoriales	167	47,99	181	52,01	348
Servicios periféricos	167	47,99	181	52,01	348
Mutualidad General Judicial	10	58,82	7	41,18	17
Centro de Estudios Jurídicos	8	32,00	17	68,00	25
Otros organismos	18	42,86	24	57,14	42
Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado	136	42,63	183	57,37	319
Abogacías del Estado en la Administración periférica del Estado	159	45,04	194	54,96	353
Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado	295	43,90	377	56,10	672
Total del Ministerio de Justicia	792	43,71	1.020	56,29	1.812

Personal laboral					
Centro gestor	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Gabinete de la Ministra	2	66,67	1	33,33	3
Dirección General para el Servicio Público de Justicia	0	0,00	2	100,00	2
Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia	5	83,33	1	16,67	6
Subsecretaría de Justicia	38	59,38	26	40,63	64
Secretaría General Técnica	0	0,00	1	100,00	1
Servicios centrales	45	59,21	31	40,79	76
Gerencias Territoriales	7	53,85	6	46,15	13
Servicios periféricos	7	53,85	6	46,15	13
Centro de Estudios Jurídicos	1	50,00	1	50,00	2
Otros organismos	1	50,00	1	50,00	2
Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado	4	44,44	5	55,56	9
Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado	4	44,44	5	55,56	9
Total del Ministerio de Justicia	57	57,00	43	43,00	100

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, determina que la presencia o composición equilibrada consiste en la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

En este sentido, la estadística desagregada por sexo del personal del Ministerio muestra que, en términos globales, existe una composición equilibrada, tanto del personal funcionario como del personal laboral, en el Ministerio de Justicia. No obstante, los grupos C2 y E de personal funcionario no responden al principio de presencia equilibrada, ni tampoco los grupos 3G, 4G, E2, G3, G4, G5 y M1 del personal laboral.

5. CONTRATACIÓN

El artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se refiere a los contratos de las Administraciones públicas y dispone que *«Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.»*

Se incluyen en los contratos públicos consideraciones de tipo social, medioambiental y de innovación y desarrollo. Estas consideraciones podrán incluirse tanto al diseñarse los criterios de adjudicación, como criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio, o como condiciones especiales de ejecución, si bien su introducción está supeditada a que se relacionen con el objeto del contrato a celebrar. En particular, en el caso de las condiciones especiales de ejecución, la Ley impone la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en el artículo 202.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en el artículo 202 las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, y establece que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato. Estas condiciones de ejecución pueden referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En concreto, las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, se pueden introducir con las siguientes finalidades: eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

La medida 10. Unificar criterios sobre la inclusión de cláusulas de igualdad de género en los pliegos de condiciones de los contratos desde la Abogacía General del Estado y su difusión a las Abogacías del Estado en ministerios y organismos públicos, del eje 1. Medidas instrumentales para la transformación organizativa, del III Plan de Igualdad de la AGE, tiene como objetivo dar carácter prioritario a la adopción de criterios homogéneos para la aplicación del principio de igualdad en materia de contratación por

parte de la AGE, eliminando la actual disparidad de criterios respecto a la inclusión o no de cláusulas que benefician el cumplimiento de la igualdad.

La necesaria vinculación legal de las condiciones especiales de ejecución con el objeto del contrato, dificulta el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social en los contratos realizados por el Departamento durante 2021.

6. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece los criterios de actuación de las Administraciones públicas en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, entre ellos, remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público.

El artículo 55 aborda el IIG en las pruebas de acceso al empleo público al establecer que *«la aprobación de convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público deberá acompañarse de un informe de impacto de género, salvo en casos de urgencia y siempre sin perjuicio de la prohibición de discriminación por razón de sexo»*.

Como se ha expuesto, la medida 15. Mejora de procedimientos y coordinación para la adecuada realización de los informes de impacto de género (IIG) y para velar por la consecución de un impacto de género positivo en todas las actividades de la AGE, del eje 1. Medidas instrumentales para la transformación organizativa, del III Plan de Igualdad de la AGE, tiene como objetivo generalizar el uso de procedimientos adecuados y el funcionamiento de estructuras sostenibles que garanticen la correcta realización de los IIG en aquellas actividades de la AGE donde son preceptivos, entre otros, en las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público.

En las bases de las convocatorias de los procesos selectivos para el acceso a los cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Justicia, determinadas por la Dirección General de Función Pública, se incluye una referencia al deber de los tribunales y comisiones de valoración de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

7. DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL Y CONCESIÓN DE PERMISOS Y BENEFICIOS DE PROTECCIÓN

El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece los criterios de actuación de las Administraciones públicas en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, entre ellos, remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el desarrollo de la carrera profesional.

El artículo 57 de la citada Ley Orgánica dispone que *«En las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo anterior.»*

Y en su artículo 56, se refiere al régimen de excedencias, permisos y beneficios establecidos con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El Ministerio valora la formación en igualdad en todos los puestos convocados mediante concurso. En las convocatorias, en el apartado relativo a cursos de formación o perfeccionamiento, se establece que *«Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos. (...) Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 15 o más horas.»*

Con la valoración de esta formación, se da cumplimiento a la medida 8. Valoración de la formación en igualdad en todos los puestos convocados mediante concurso, del eje 3. Condiciones de trabajo y desarrollo profesional, del III Plan de Igualdad de la AGE.

8. SALUD LABORAL

El artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, aborda la integración del principio de igualdad en la política de salud y contempla que las Administraciones públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades, las actuaciones consistentes en la consideración, dentro de la protección, promoción y mejora de la salud laboral, del acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Además, el III Plan de Igualdad de la AGE incluye en el eje 3. Condiciones de trabajo y desarrollo profesional, la medida 12. Reforzar la incorporación de la perspectiva de género en la vigilancia de la salud al personal de la AGE.

Con la finalidad de reforzar la incorporación de la perspectiva de género en la vigilancia de la salud al personal del Ministerio, en el pliego de prescripciones técnicas para la «Contratación de un servicio de prevención ajeno de carácter integral con cobertura en las cuatro especialidades, realización de acciones formativas, estudios psicosociales y planes de emergencia en el Ministerio de Justicia» que está vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, se incluye una previsión específica sobre reconocimiento ginecológico, en los términos siguientes:

4.- Reconocimientos Ginecológicos

De conformidad con la normativa vigente la empresa adjudicataria, cuando así se solicite por el Ministerio de Justicia, estará en disposición de realizar esta prestación en todo el territorio nacional, tal y como se detalla en el Anexo I de este pliego.

La empresa adjudicataria, dentro de las prestaciones en materia sanitaria, ofertará anualmente, a las empleadas públicas del Ministerio de Justicia, la posibilidad de realizar un reconocimiento ginecológico complementario, con las siguientes características:

Reconocimiento habitual:

- Consulta.*
- Exploración mamaria y ginecológica.*
- Citología vaginal.*
- Ecografía ginecológica.*

Reconocimiento completo:

- Consulta.*
- Exploración mamaria ginecológica.*
- Citología vaginal.*
- Ecografía ginecológica.*

- *Mamografía bilateral.*

En ambos reconocimientos, en caso de patología nodular mamaria, se completaría el reconocimiento con una ecografía de mama.

La realización de uno u otro de los reconocimientos, así como la realización de la ecografía, se harán en función del criterio facultativo, una vez realizada la consulta.

El SPP del Ministerio de Justicia facilitará a la empresa adjudicataria el listado del personal que solicite el reconocimiento ginecológico, con los datos necesarios para su citación.

Los reconocimientos ginecológicos se organizarán de manera que causen el menor número de molestias posibles y la mínima pérdida de trabajo a las empleadas públicas.

La empresa adjudicataria ofertará al menos un centro para efectuar el reconocimiento ginecológico en todas y cada una de las localidades y provincias que se indican en el Anexo I de este pliego.

Previamente al inicio de los reconocimientos ginecológicos en cada provincia, personal de Ministerio de Justicia podrá inspeccionar los centros en los que se van a efectuar los mismos.

La empresa adjudicataria deberá realizar la encuesta de satisfacción que figura en el Anexo VIII (Encuesta de satisfacción) a cada empleado del Ministerio de Justicia al finalizar el reconocimiento ginecológico. Estas encuestas serán entregadas al personal que indique el SPP del Ministerio de Justicia, en cada provincia, para su valoración.

2.4.1.- Resultados de los reconocimientos ginecológicos

La empresa adjudicataria deberá cumplimentar un fichero en formato electrónico que le facilitará el SPP del Ministerio de Justicia, en el que figurarán entre otros los siguientes datos: la relación de empleadas públicas que se han realizado reconocimiento ginecológico, tipo de reconocimiento, fecha, sexo, edad, provincia.

Todos los resultados de los reconocimientos ginecológicos realizados al personal del Ministerio de Justicia se presentarán a las empleadas públicas en un informe personalizado y confidencial. Este informe se proporcionará en formato electrónico para que el personal del Ministerio de Justicia pueda descargárselo on-line en el plazo máximo de un mes desde la fecha en la que se realizó el reconocimiento.

2.4.2.- Memoria

La empresa adjudicataria elaborará la memoria de los reconocimientos ginecológicos en la que ha de constar un informe global de todos los reconocimientos realizados a las empleadas públicas del Ministerio de Justicia y uno por cada Delegación y Departamento de los servicios centrales.

2.4.3.- Confidencialidad y Seguridad

El adjudicatario queda expresamente obligado en las mismas condiciones descritas en el punto 2.1.3.- de este pliego.

9. ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, regula los criterios de actuación de las Administraciones públicas que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

El artículo 62 aborda el protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo y dispone que para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo las Administraciones públicas negociarán con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores un protocolo de actuación que comprenderá, al menos, los principios previstos en dicho precepto.

El III Plan para la Igualdad de Género en la AGE incluye en el eje 1. Medidas instrumentales para una transformación organizativa, la medida 9. Elaboración de un nuevo Protocolo de actuación contra el Acoso Sexual y por razón de sexo para la AGE y elevación al Consejo de Ministros para su aprobación como Real Decreto. Esta medida se concretará en la elaboración y negociación en la Comisión Técnica de Igualdad dependiente de la Mesa General de la AGE, de un nuevo protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo como paso previo y necesario para su elevación a real decreto.

En el año 2021 no se inició la elaboración del protocolo de actuación en cumplimiento de esta medida. Esta elaboración empezó a comienzos de 2022 y en ella participa la Unidad de Igualdad del Departamento junto con las Unidades de Igualdad de los demás departamentos ministeriales.

En el año 2021 el personal del Departamento no ha comunicado situaciones de acoso sexual ni de acoso por razón de sexo.

10. PRESENCIA EQUILIBRADA EN LAS COMISIONES, CONSEJOS, ÓRGANOS COLEGIADOS DE CARÁCTER TÉCNICO ASÍ COMO EN LOS ÓRGANOS DE NEGOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN

El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece los criterios de actuación de las Administraciones públicas en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, que incluyen promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

El artículo 53 de la misma ley aborda los órganos de selección y comisiones de valoración y prevé que

Todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Asimismo, la representación de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella en las comisiones de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos sexos.

Además, el III Plan de Igualdad de la AGE incluye la medida 12. Garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las comisiones, consejos, órganos colegiados de carácter técnico, así como en los órganos de negociación y participación que se establezcan en el marco de la Administración General del Estado, en el eje 1. Medidas instrumentales para una transformación organizativa.

En cumplimiento de este criterio de actuación administrativa, el Ministerio promueve la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las comisiones, consejos, órganos colegiados de carácter técnico, así como en los órganos de negociación y participación, cuya composición se muestra en el cuadro siguiente:

MESAS Y COMISIONES DE NEGOCIACIÓN	MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN		MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Mesa Delegada	8	3	9	2
Subcomisión Paritaria	4	3	6	1
Comisión Técnica de Acción Social	4	4	8	
Comisión Técnica de Temporalidad y Empleo	6	2	7	1
Comisión Técnica de Formación	4	4	6	2
Comisión Delegada de Igualdad	5	3	6	2
ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN				
Junta de Personal	-	-	13	8
Comité de Empresa	-	-	3	6
Comité de Seguridad y Salud	3	2	2	3

Este cuadro refleja que la representación del personal del Ministerio en la mayoría de las mesas y comisiones responde al principio de composición equilibrada en los términos definidos en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la Comisión General de Codificación, su composición desagregada por sexo se muestra en el cuadro siguiente:

Secciones	Vocales	N.º de mujeres	Porcentaje mujeres	N.º de hombres	Porcentaje hombres
Civil	26	11	42,31	15	57,69
Mercantil	20	5	25,00	15	75,00
Público	26	5	19,23	21	80,77
Penal	26	14	53,85	12	46,15
Procesal	25	11	44,00	14	56,00

Esta composición muestra que tres de las cinco Secciones que forman la Comisión General de Codificación cumplen con la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

11. FORMACIÓN EN IGUALDAD DE TRATO

El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece los criterios de actuación de las Administraciones públicas en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, entre ellos, fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.

En este sentido, el artículo 61.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, prevé que *«... todas las pruebas de acceso al empleo público de la Administración General del Estado contemplarán el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres»*.

Asimismo, señala el artículo 61.2 que *«... la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella impartirán cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y sobre prevención de la violencia de género, que se dirigirán a todo su personal»*.

Durante 2021 el Ministerio ha realizado las siguientes actividades formativas, todas ellas se han desarrollado en formato en línea con motivo de la pandemia de la COVID-19. Con ello se da cumplimiento a la medida 8. Digitalización de la oferta formativa en igualdad, del eje 2. Sensibilización, formación y capacitación, del III Plan de Igualdad de la AGE.

- **La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio** ha organizado un curso y tres jornadas durante 2021 dirigidas al personal funcionario y laboral del Ministerio a las que ha asistido el siguiente número de personas:
 - Curso Políticas públicas en materia de igualdad de trato y no discriminación (10, 11 y 12 de noviembre de 2021) (15 horas): 20 personas, de las cuales 13 mujeres y 7 hombres.
 - Jornada Igualdad de trato y no discriminación (27 de octubre de 2021) (5 horas): 14 personas, de las cuales 9 mujeres y 5 hombres.
 - Jornada La violencia de género (26 de noviembre de 2021) (5 horas): 24 personas, de las cuales 20 mujeres y 4 hombres.
 - Jornada Protocolos de actuación en materia de acoso laboral, sexual y frente a la violencia en el trabajo (30 de junio de 2022) (5 horas): 16 personas, de las cuales 11 mujeres y 5 hombres.

A todas estas actividades formativas han asistido un total de 74 personas, de las cuales 53 mujeres (70,45%) y 21 hombres (29,55%).

- La **Dirección General para el Servicio Público de Justicia** ha organizado las IV Jornadas Multidisciplinares de Formación en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con el título: «Nuevos retos para mejorar la atención y protección de las víctimas de la violencia de género» (22 a 24 de noviembre de 2021) (15 horas). Ha contado con 133 asistentes, de los cuales 102 mujeres (77%) y 31 hombres (23%).
- **Centro de Estudios Jurídicos (CEJ)**: debe impartir anualmente cursos de formación sobre el principio de igualdad entre mujeres y hombres y su aplicación con carácter transversal por los miembros de la Carrera Fiscal, el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, así como sobre la detección y el tratamiento de situaciones de violencia de género. En 2021 ha realizado las siguientes actividades:
 - Cursos selectivos: en los cursos selectivos de acceso a los diferentes cuerpos de la Administración de Justicia, la formación en perspectiva de género se desarrolla con carácter transversal en todas y cada una de las materias y contenidos previstos. Además, los planes docentes incluyen módulos específicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la violencia de género. Asimismo, dedican una parte de la fase de prácticas tuteladas a cuestiones específicas de violencia de género. Durante 2021 se han realizado los siguientes:
 - Curso selectivo de la 59.^a promoción de acceso a la Carrera Fiscal: las 113 personas que integran la promoción (84 mujeres y 29 hombres) han recibido 15 horas de formación en la fase teórico-práctica y han realizado una semana de prácticas tuteladas en fiscalías de área de violencia sobre la mujer.
 - Curso selectivo de la 44.^a promoción de acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia (turno libre): las 138 personas de la promoción (109 mujeres y 29 hombres) han recibido 15 horas de formación en la fase teórico-práctica y han realizado una semana de prácticas tuteladas en juzgados con funciones exclusivas de violencia sobre la mujer.
 - Curso selectivo de la 30.^a promoción de acceso al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses: las 94 personas que integran esta promoción (81 mujeres y 13 hombres) han recibido 6 horas de formación en la fase teórico-práctica y han realizado dos semanas de prácticas específicas en la materia.

- Formación continua:
 - Colaboración con la Dirección General de la Guardia Civil para ofertar, por primera vez, cinco plazas para participar en un Curso de Experto Universitario de Violencia sobre la Mujer, impartido por el Centro Universitario de la Guardia Civil en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid (del 13 de septiembre al 26 de noviembre de 2021) (450 horas).
 - Colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) para incorporar a la oferta formativa del CEJ un curso sobre sensibilización y prevención de la violencia de género, en modalidad en línea, autoformativo que, en su primera convocatoria, ha cubierto las 240 plazas ofertadas (15 horas).
 - 9 actividades formativas en materia de igualdad de oportunidades y lucha contra la violencia de género (10 horas cada una de ellas):
 1. La justicia restaurativa en la violencia de género y en la violencia sexual.
 2. Igualdad y no discriminación. Hacia un nuevo modelo de respuesta ante situaciones discriminatorias.
 3. La función del letrado de la administración de justicia en los procedimientos de violencia sobre la mujer.
 4. Curso sobre la modernización del discurso jurídico y lenguaje inclusivo.
 5. Violencia de género e igualdad.
 6. Cuando la mercancía es el ser humano: trata y tráfico de personas. Análisis práctico de los delitos.
 7. Tratamiento de los delitos contra la libertad e integridad sexuales en el laboratorio forense.
 8. Actualización en la valoración pericial del riesgo de violencia de género, por el médico forense en funciones de guardia.
 9. Actualización en la valoración pericial de la violencia sexual.

En total, en 2021 se han formado en el CEJ un total de 693 personas (133 fiscales, 79 letrados de la Administración de Justicia, 58 médicos forenses, 62 facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) y 281 integrantes de otros cuerpos al servicio de la Administración de Justicia), de las cuales un 72% han sido mujeres.

- Otras actividades formativas:
 - Actividades formativas en abierto en materia de igualdad de oportunidades y lucha contra la violencia de género, emitidas en directo y consultables a posterior a través del canal de YouTube del organismo. Acumulan más de 5.000 visualizaciones. Algunas de las temáticas abordadas han sido:
 - Presentación del protocolo de valoración forense urgente del riesgo de violencia de género (24/02/2021).
 - Mesa redonda Dieciséis años de avances jurídicos tras la Ley 13/2005 y el matrimonio igualitario (30/06/2021).
 - Atención a la diversidad en el sistema procesal (07/07/2021).
 - Pandemia y desigualdad (14/07/2021).
 - Retos en la lucha contra la violencia de género: violencia vicaria y de segundo orden (15/07/2021).
- **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD):** ha organizado un taller con dos módulos: Parte 1: Igualdad de género: conceptos básicos, contexto y herramientas para avanzar en igualdad y Parte 2: Violencia de género: prevención y detección temprana frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo) (13 de diciembre de 2021) (4 horas). Asistentes: 11 personas, de ellas, 2 hombres y 9 mujeres.
- La **Unidad de Igualdad del Ministerio** y el **CEJ** han organizado las III Jornadas de Justicia e Igualdad «El papel de la justicia en la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres» (4 y 5 de marzo de 2021). Las jornadas tuvieron lugar exclusivamente en formato en línea, a través del micrositio creado al efecto. El número máximo de personas que asistieron a la vez en directo a las jornadas, a través del canal de YouTube del Ministerio de Justicia, fue de 107, si bien el impacto total ha sido mayor, ya que los vídeos de las distintas mesas han tenido entre 592 y 1.235 visualizaciones en función de las mesas.

Con la realización de estas actividades formativas y sus respectivos contenidos se da cumplimiento, además, a las siguientes medidas del III Plan de Igualdad de la AGE: medida 4. Acciones de sensibilización permanentes y específicas en días conmemorativos para concienciar ante la violencia contra la mujer, del eje 5. Violencia contra las mujeres; medida 4. Formación y sensibilización sobre discapacidad a empleados/as de la AGE en general y empoderamiento de mujeres trabajadoras con discapacidad y medida 11. Formación en materia de diversidad sexual y de género, ambas del eje 6. Interseccionalidad y situaciones de especial protección.

12. LENGUAJE NO SEXISTA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, incluye entre los criterios generales de actuación de los poderes públicos la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo.

El artículo 28 de dicha Ley Orgánica aborda la sociedad de la información y establece que *«1. Todos los programas públicos de desarrollo de la Sociedad de la Información incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.»* Y de manera específica que *«4. En los proyectos del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación sufragados total o parcialmente con dinero público se garantizará que su lenguaje y contenidos sean no sexistas.»*

El III Plan de Igualdad de la AGE incluye la medida 10. Elaboración de herramientas y guías didácticas, difusión y seguimiento de su implantación en las actividades formativas y de capacitación (sesgos, estereotipos de género, lenguaje inclusivo, lenguaje no sexista), en el eje 2. Sensibilización, formación y capacitación.

A este respecto, en las actuaciones que se realizan se garantiza que el lenguaje no sea sexista, en particular, se garantiza que en las normas impulsadas, en el portal web y en la intranet del Departamento, en los vídeos de difusión de actuaciones, se use un lenguaje inclusivo. En 2021 se previó la creación de un espacio Justicia e Igualdad en el portal web del Departamento que ya ha sido creado.

13. COMISIÓN DELEGADA DE IGUALDAD

La Comisión Delegada de Igualdad del Ministerio de Justicia se reunió el 12 de mayo de 2021; en ella se explicó el III Plan de Igualdad de la AGE y su implementación en el ámbito del Departamento.

Mediante la reunión de la comisión delegada se da cumplimiento a la medida 8. Impulso de las comisiones de igualdad dependientes de la mesa delegada, del eje 1. Medidas instrumentales para una transformación organizativa, del III Plan de Igualdad de la AGE.

14. ACTUACIONES ESPECÍFICAS REALIZADAS POR LA UNIDAD DE IGUALDAD

A. Participación en órganos colegiados

La Unidad de Igualdad del Ministerio ha participado en representación del Departamento en las siguientes reuniones de órganos colegiados de la AGE:

- Observatorio de la Infancia (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030): pleno celebrado el 27 de septiembre de 2021.
- Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030): celebrada el 29 de septiembre de 2021, sesión constitutiva de la Conferencia. El 15 de noviembre de 2021 se celebró la Conferencia Sectorial, cuyo orden del día fue básicamente: debate y acuerdo sobre el plan de implementación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; e información y debate sobre el Plan Nacional de Acción de la Garantía Infantil Europea.
- Consejo de Participación LGTBI (Ministerio de Igualdad): participación en dos grupos de los seis constituidos en el Consejo. Por una parte, el Grupo de estudio y seguimiento de la legislación y políticas públicas LGTBI, ha celebrado varias reuniones durante 2021 para elaborar el informe del Consejo sobre el Anteproyecto de Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Por otra parte, el Grupo de análisis de los discursos de odio celebró el día 11 de noviembre, su reunión de constitución y se eligió al responsable del Grupo.
- Consejo de Participación de la Mujer (Ministerio de Igualdad): el 16 de diciembre de 2021 se celebró el pleno, cuyo orden del día fue: 1. Información sobre el desarrollo de la Agenda de Igualdad del Ministerio. 2. Información sobre los Presupuestos Generales del Estado 2022. 3. Presentación del Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres (2022-2025) y aprobación, si procede, del Informe elaborado por el Grupo de Trabajo constituido al efecto. 4. Aprobación, si procede, de la petición de inicio de los trámites necesarios para el cambio de nombre del Consejo de Participación de

la Mujer a Consejo de Participación de las Mujeres. 5. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta del último Pleno. 6. Ruegos y preguntas.

B. Participación en la elaboración y seguimiento de planes

La Unidad de Igualdad ha participado durante 2021 en la elaboración del Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 (PEIEMH), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros el 8 de marzo de 2022.

Durante 2021, en particular, durante el segundo semestre, ha participado junto a las unidades de igualdad de todos los departamentos ministeriales en un grupo de trabajo, presidido y coordinado por el Instituto de las Mujeres (Ministerio de Igualdad), para la elaboración del PEIEMH. Para ello, ha recabado y coordinado las aportaciones al PEIEMH de las unidades del Ministerio de Justicia, incluido el CEJ y la AEPD, así como del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Fiscalía.

Por otra parte, ha realizado un seguimiento de las actuaciones del Ministerio en desarrollo del III Plan de Igualdad de la AGE y ha remitido un informe al respecto a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

Por último, ha participado en la elaboración del marco común de igualdad, liderado por la Dirección General del Servicio Público de Justicia, para su aprobación con las comunidades autónomas (CC. AA.) en la Conferencia Sectorial de la Administración de Justicia.

C. Actuaciones de sensibilización

La Unidad de Igualdad ha participado en la elaboración de declaraciones institucionales aprobadas por el Gobierno con motivo de días conmemorativos en las que ha sido coproponente el Ministerio de Justicia: 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres; 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

15. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2021 EN DESARROLLO DEL III PLAN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Algunas actuaciones y políticas públicas realizadas por el Ministerio de Justicia en el año 2021 descritas en el presente informe anual dan cumplimiento o permiten avanzar en el cumplimiento de las medidas del III Plan para la Igualdad de Género en la AGE, como se recoge de manera esquemática, con referencia al apartado del presente informe en el que se explican, en los siguientes cuadros.

Eje 1. Medidas instrumentales para una transformación organizativa  			
BLOQUE	MEDIDA	ESTADO SITUACIÓN	APARTADO INFORME
1.1. Avanzar y profundizar en el conocimiento de la realidad en la AGE	1. Realización de estudios semestrales y boletines informativos con perspectiva de género para conocer, informar y divulgar la situación actual en materia de igualdad de género en la AGE.	Se avanza en su cumplimiento con la incorporación de la estadística del personal desagregada por sexo en el presente informe y su publicación en la web.	4
1.2. Fortalecimiento de las estructuras de impulso a la igualdad de género	8. Impulso de las Comisiones de Igualdad dependientes de las Mesas Delegadas.	Se ha celebrado una reunión.	13
1.3. Incorporación de la igualdad de género en las estructuras de la organización	12. Garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las comisiones, consejos, órganos colegiados de carácter técnico, así como en los órganos de negociación y participación que se establezcan en el marco de la AGE.	Se cumple la presencia equilibrada.	10
	14. Desarrollo de aplicaciones informáticas para la gestión del personal que permitan la recogida de información desagregada por sexo.	Se cumple mediante las aplicaciones con información desagregada de recursos humanos.	4
	15. Mejora de procedimientos y coordinación para la adecuada realización de los IIG y para velar por la consecución de un impacto de género positivo en todas las actividades de la AGE.	Se avanza en su cumplimiento con el seguimiento por la Secretaría General Técnica y la participación de la Unidad de Igualdad en el procedimiento de tramitación normativa, en la elaboración de IIG en las normas y en los presupuestos generales del estado.	2, 3

Eje 2. Sensibilización, formación y capacitación  			
BLOQUE	MEDIDA	ESTADO SITUACIÓN	APARTADO INFORME
2.2. Formación y capacitación	Herramientas para favorecer la mejora continua en la formación		
	8. Digitalización de la oferta formativa en igualdad.	Se cumple con la formación en línea	11

Eje 3. Condiciones de trabajo y desarrollo profesional  			
BLOQUE	MEDIDA	ESTADO SITUACIÓN	APARTADO INFORME
3.2. Desarrollo de carrera profesional	8. Valoración de la formación en igualdad en todos los puestos convocados en los concursos.	Se cumple con su valoración en las convocatorias.	7
3.4. Condiciones de trabajo, salud laboral y prevención de riesgos	12. Reforzar la incorporación de la perspectiva de género en la vigilancia de la salud al personal de la AGE.	Se cumple mediante su incorporación en el contrato del servicio de prevención.	8

Eje 5. Violencia de género 		
MEDIDA	ESTADO SITUACIÓN	APARTADO INFORME
4. Acciones de sensibilización permanente y específica en días conmemorativos para concienciar ante la violencia contra las mujeres.	Se avanza en su cumplimiento mediante jornadas, cursos, actuaciones en redes sociales.	11, 14

Eje 6. Interseccionalidad y situaciones de especial protección  			
BLOQUE	MEDIDA	ESTADO SITUACIÓN	APARTADO INFORME
6.1. Superar la discriminación en la AGE relacionada con la discapacidad y la diversidad funcional, con perspectiva de género	4. Formación y sensibilización sobre discapacidad a empleados/as de la AGE en general y empoderamiento de mujeres trabajadoras con discapacidad.	Se avanza en su cumplimiento con la inclusión de ponencias en cursos.	11
6.2. Medidas dirigidas a la eliminación de otras desigualdades	11. Formación en materia de diversidad sexual y de género.	Se avanza en su cumplimiento con la inclusión de ponencias en cursos.	11

16. ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA EN 2021

A. Estadísticas de violencia de género y doméstica

La Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género (EVDVG) del año 2021, realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), ofrece información sobre víctimas y personas denunciadas, con órdenes de protección o medidas cautelares dictadas, que han sido inscritas en el año de referencia en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género, cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia.

En virtud del Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, el Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica tiene por objeto la inscripción de penas y medidas de seguridad impuestas en sentencia por delito o falta, medidas cautelares y órdenes de protección acordadas en procedimientos penales en tramitación, contra alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Asimismo, la inscripción de los quebrantamientos de cualquier pena, medida u orden de protección acordada en dichos procedimientos penales.

A efectos de esta estadística, son víctimas de violencia de género aquellas que sufran la violencia a la que se refiere el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es decir, la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Por tanto, las víctimas de violencia de género son mujeres y las personas denunciadas son hombres.

A su vez, son víctimas de violencia doméstica aquellas que sufran la violencia a la que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal, es decir, la violencia ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por persona que esté o haya estado ligada a ella por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o por los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o por los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con ella convivan o que se hallen sujetas a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o por persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar.

Por tanto, las víctimas de violencia doméstica pueden ser hombres o mujeres y las personas denunciadas pueden ser hombres o mujeres.

De acuerdo con la Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género del año 2021, elaborada a partir de la información obrante en el Registro Central del Ministerio, el número de **mujeres víctimas de violencia de género** aumentó un 3,2% en el año 2021, hasta 30.141. La tasa de víctimas de violencia de género fue de 1,4 por cada 1.000 mujeres de 14 y más años (la tasa se calcula sobre la población de mujeres de 14 y más años a partir de las cifras de población provisionales).

El número de víctimas de violencia de género y de denunciados en 2021 y su comparación con 2020 se recoge en el cuadro siguiente.

	2021	2020
Víctimas de violencia de género		
Dato base	30.141	29.215
Porcentaje	3,20	-8,40
Denunciados por violencia de género		
Dato base	30.047	29.135
Porcentaje	3,10	-8,40

La mitad de las víctimas de violencia de género (el 47,5%) tenían entre 30 y 44 años. La edad media de las víctimas fue de 36,9 años. El mayor aumento del número de víctimas en el año 2021 respecto a 2020 se dio entre las mujeres menores de 18 años (28,6%), mientras que el mayor descenso correspondió a las mujeres de 75 y más años (-11,6%).

	2021	2020
Víctimas de violencia de género		
Total todas las edades	30.141	29.215
Menos de 18 años	661	514
De 18 a 19 años	955	884
De 20 a 24 años	3.346	3.208
De 25 a 29 años	4.045	3.900
De 30 a 34 años	4.671	4.638
De 35 a 39 años	5.043	4.959
De 40 a 44 años	4.616	4.521
De 45 a 49 años	3.131	2.963
De 50 a 54 años	1.796	1.749
De 55 a 59 años	872	847
De 60 a 64 años	447	439
De 65 a 69 años	244	245
De 70 a 74 años	161	175
75 y más años	153	173

En cuanto al lugar de nacimiento, casi dos de cada tres víctimas de violencia de género habían nacido en España (el 63,3%), proporción similar a la del año anterior, seguidas en representatividad por las nacidas en Europa, como muestra el cuadro siguiente (con la entrada en vigor del Brexit a partir de enero de 2020, el agregado UE-27 sustituye al UE-28 a partir de este momento, sustrayendo las cifras del Reino Unido de la UE).

Víctimas por lugar de nacimiento	2021	2020
África	2.132	2.076
América	5.707	5.476
Asia	219	236
España	19.086	18.379
Europa	22.076	21.424
Europa menos UE27_2020	843	812
Oceanía	7	3
Total	30.141	29.215

Las CC. AA. con mayor número de víctimas por violencia de género inscritas en el Registro Central en el año 2021 fueron Andalucía (6.720), Comunidad Valenciana (4.548) y Madrid (3.349). En cambio, las que registraron un menor número de víctimas inscritas fueron las ciudades autónomas de Melilla y Ceuta, y la Comunidad Foral de Navarra. Los mayores incrementos anuales en el número de víctimas se dieron en la ciudad autónoma de Ceuta y en La Rioja (25,8% y 21,7%, respectivamente). Por el contrario, los mayores descensos se registraron en la ciudad autónoma de Melilla (-30,7%) y en el Principado de Asturias (-14,0%).

	2021	2020
Total nacional víctimas de violencia de género	30.141	29.215
Andalucía	6.720	6.813
Aragón	810	725
Asturias, Principado de	535	622
Baleares, Illes	992	1.002
Canarias	1.825	1.734
Cantabria	482	407
Castilla y León	1.551	1.497

	2021	2020
Castilla-La Mancha	1.751	1.501
Cataluña	2.782	2.848
Comunitat Valenciana	4.548	4.473
Extremadura	685	643
Galicia	1.217	1.187
Madrid, Comunidad de	3.349	3.149
Murcia, Región de	1.503	1.343
Navarra, Comunidad Foral de	299	289
País Vasco	614	559
Rioja, La	348	286
Ceuta	78	62
Melilla	52	75

La Estadística muestra que un total de 30.047 hombres fueron **denunciados por violencia de género** en los asuntos con orden de protección o medidas cautelares inscritos en 2021, lo que representó un 3,1% más que en el año anterior. Casi la mitad de los denunciados (48,2%) se concentraron en las edades de 30 a 44 años y su edad media fue de 39,7 años.

Los mayores aumentos en el número de denunciados por violencia de género respecto a 2020 se dieron en los menores de 18 años (70,8%) y en el grupo de 18 a 19 años (15,7%). A partir de los 65 años el número de denunciados se redujo respecto al año anterior.

Por lugar de nacimiento, casi dos de cada tres denunciados (el 63,5% del total) habían nacido en España.

Denunciados por violencia de género	2021	2020
Total todas las edades	30.047	29.135
Menos de 18 años	123	72
De 18 a 19 años	524	453
De 20 a 24 años	2.388	2.301
De 25 a 29 años	3.588	3.428

Denunciados por violencia de género	2021	2020
De 30 a 34 años	4.625	4.399
De 35 a 39 años	4.966	4.948
De 40 a 44 años	4.884	4.716
De 45 a 49 años	3.653	3.544
De 50 a 54 años	2.280	2.278
De 55 a 59 años	1.337	1.292
De 60 a 64 años	746	719
De 65 a 69 años	408	431
De 70 a 74 años	254	270
75 y más años	271	284

En 2021 se registraron 36.362 infracciones penales imputadas a los denunciados de asuntos de violencia de género inscritos ese año, un 5,8% más que en 2020. El número medio de infracciones penales por denunciado fue de 1,2, el mismo que en los cinco años anteriores.

Las infracciones penales más frecuentes fueron las relativas a lesiones (49,1% del total), torturas y otros delitos contra la integridad moral (21,2%) y amenazas (15,5%).

El total de medidas cautelares dictadas e inscritas en el Registro en asuntos de violencia de género durante 2021 fue de 93.028, un 2,3% más que el año anterior.

Atendiendo a la naturaleza de las medidas, el 73,9% fueron de carácter penal y el 26,1% de carácter civil. Las medidas cautelares penales más frecuentes fueron la prohibición de aproximarse a determinadas personas (37,0% del total), la prohibición de comunicarse con determinadas personas (36,4%) y la libertad provisional (13,4%). Entre las medidas cautelares civiles, las más frecuentes fueron la determinación del régimen de prestación de alimentos (27,0% del total), la determinación del régimen de custodia (26,3%) y la determinación del régimen de visitas (19,2%).

	2021	2020
Total delitos incoados por violencia de género		
Dato base	36.362	34.369
Porcentaje	5,80	-10,40

	2021	2020
Total medidas cautelares dictadas		
Dato base	93.028	90.912
Porcentaje	2,30	-8,20
Medidas penales		
Dato base	68.728	66.988
Porcentaje	2,60	-8,60
Medidas civiles		
Dato base	24.300	23.924
Porcentaje	1,60	-6,90

Las sentencias firmes dictadas en 2021 correspondientes a estos asuntos con órdenes de protección o medidas cautelares inscritos en el Registro en 2021 o en años anteriores ascendieron a 37.331, 33.068 condenatorias y 4.263 absolutorias. El número de condenados y de absueltos figura en el cuadro siguiente:

	2021	2020
Condenados por violencia de género		
Dato base	33.068	25.436
Porcentaje	30,00	-16,60
Absueltos por violencia de género		
Dato base	4.263	3.489
Porcentaje	22,20	-32,20

Las estadísticas realizadas por el INE sobre víctimas y personas denunciadas, con órdenes de protección o medidas cautelares dictadas, que han sido inscritas en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género, deben ser contextualizadas con las estadísticas elaboradas por el CGPJ sobre las denuncias presentadas en el año 2021. La totalidad de las denuncias tramitadas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en 2021, desagregadas por CC. AA., y comparadas con las tramitadas en 2020, ascienden a 162.848, un 8% más que en 2020, con el siguiente desglose:

	Denuncias recibidas 2020	Denuncias recibidas 2021
Andalucía	31.401	33.956
Aragón	3.277	4.008
Asturias, Principado de	2.650	2.532
Baleares, Illes	5.838	6.363
Canarias	8.926	9.002
Cantabria	1.668	1.898
Castilla y León	4.759	5.170
Castilla-La Mancha	5.541	6.543
Cataluña	19.927	21.857
Comunitat Valenciana	21.954	22.654
Extremadura	2.262	2.592
Galicia	6.097	6.259
Madrid, Comunidad de	22.463	25.454
Murcia, Región de	6.103	6.750
Navarra, Comunidad Foral de	1.796	1.630
País Vasco	5.355	5.357
Rioja, La	768	823
Total	150.785	162.848

Por otra parte, la Estadística del INE muestra que en 2021 se registraron 8.240 **víctimas de violencia doméstica** con orden de protección o medidas cautelares, un 0,5% menos que en el año anterior. De ellas, el 61,4% fueron mujeres y el 38,6% hombres. El número total de víctimas de violencia doméstica fue mayor que el de personas denunciadas, con una relación de 1,6 víctimas por cada persona denunciada.

	2021	2020
Víctimas de violencia doméstica		
Total		
Dato base	8.240	8.279
Porcentaje	-0,50	8,20

	2021	2020
Hombres		
Dato base	3.182	3.197
Porcentaje	-0,50	10,00
Mujeres		
Dato base	5.058	5.082
Porcentaje	-0,50	7,00
Denunciados por violencia doméstica		
Total		
Dato base	5.288	5.578
Porcentaje	-5,20	3,40
Hombres		
Dato base	3.834	4.028
Porcentaje	-4,80	3,70
Mujeres		
Dato base	1.454	1.550
Porcentaje	-6,20	2,60

La violencia doméstica afectó de manera más uniforme a todas las edades, destacando la incidencia en el grupo de menos de 18 años, con casi una de cada tres víctimas (31,6% del total). La edad media de las víctimas fue de 38,8 años.

	2021	2020
Todas las edades		
Total	8.240	8.279
Hombres	3.182	3.197
Mujeres	5.058	5.082
Menos de 18 años		
Total	2.604	2.156
Hombres	1.097	939
Mujeres	1.507	1.217

	2021	2020
De 18 a 19 años		
Total	222	222
Hombres	75	77
Mujeres	147	145
De 20 a 24 años		
Total	396	419
Hombres	127	158
Mujeres	269	261
De 25 a 29 años		
Total	308	294
Hombres	125	134
Mujeres	183	160
De 30 a 34 años		
Total	313	288
Hombres	137	126
Mujeres	176	162
De 35 a 39 años		
Total	376	382
Hombres	176	156
Mujeres	200	226
De 40 a 44 años		
Total	426	557
Hombres	159	203
Mujeres	267	354
De 45 a 49 años		
Total	503	563
Hombres	189	199
Mujeres	314	364

	2021	2020
De 50 a 54 años		
Total	595	647
Hombres	215	255
Mujeres	380	392
De 55 a 59 años		
Total	549	638
Hombres	201	221
Mujeres	348	417
De 60 a 64 años		
Total	505	565
Hombres	187	216
Mujeres	318	349
De 65 a 69 años		
Total	410	401
Hombres	156	151
Mujeres	254	250
De 70 a 74 años		
Total	372	430
Hombres	140	145
Mujeres	232	285
75 y más años		
Total	661	717
Hombres	198	217
Mujeres	463	500

Atendiendo al lugar de nacimiento, el 83,3% de las mujeres víctimas de violencia doméstica y el 85,0% de los hombres eran nacidos en España, proporciones muy similares a las de 2020.

Por CC. AA., las que tuvieron un mayor número de víctimas inscritas por violencia doméstica en el año 2021 fueron Andalucía (1.683), Comunitat Valenciana (1.122) y Cataluña (956). Por su parte, las que registraron un menor número de víctimas fueron las ciudades autónomas de Melilla (14) y Ceuta (42) y Cantabria (86). Los mayores incrementos en el número de víctimas se registraron en Illes Balears (40,6%), Cantabria (34,2%) y Extremadura (26,9%). Por el contrario, los mayores descensos se dieron en la ciudad autónoma de Melilla (-31,6%), Castilla-La Mancha (-13,3%) y Comunidad de Madrid y Región de Murcia (-8,9% en ambas).

	2021	2020
Total nacional víctimas	8.240	8.279
Andalucía	1.683	1.801
Aragón	225	188
Asturias, Principado de	219	197
Balears, Illes	307	234
Canarias	444	395
Cantabria	86	60
Castilla y León	505	522
Castilla - La Mancha	374	407
Cataluña	956	960
Comunitat Valenciana	1.122	1.138
Extremadura	264	215
Galicia	396	407
Madrid, Comunidad de	668	722
Murcia, Región de	360	390
Navarra, Comunidad Foral de	90	91
País Vasco	385	391
Rioja, La	100	89
Ceuta	42	48
Melilla	14	24

Atendiendo al tipo de relación existente entre la víctima y el denunciado, en el 33,6% de los casos las víctimas fueron el padre o la madre, en el 34,8% los hijos y en el 8,7% los hermanos.

	2021	2020
Todas las edades		
Total		
Total	8.721	8.784
Padre/Madre	2.930	3.377
Hijo/Hija	3.032	2.567
Hermano/Hermana	759	867
Abuelo/Abuela	118	123
Nieto/Nieta	60	38
Otro pariente	1.822	1.812
Hombres		
Total	3.351	3.373
Padre/Madre	820	943
Hijo/Hija	1.225	1.081
Hermano/Hermana	308	344
Abuelo/Abuela	30	26
Nieto/Nieta	17	11
Otro pariente	951	968
Mujeres		
Total	5.370	5.411
Padre/Madre	2.110	2.434
Hijo/Hija	1.807	1.486
Hermano/Hermana	451	523
Abuelo/Abuela	88	97
Nieto/Nieta	43	27
Otro pariente	871	844

Las personas condenadas por violencia doméstica por sentencias firmes dictadas en 2021 correspondientes a asuntos con órdenes de protección o medidas cautelares dictadas que fueron inscritos en el Registro en 2021 o en años anteriores fueron 6.597, un 27% más que en 2020.

	2021	2020
Todas las edades		
Total personas condenadas	6.597	5.180
Hombres	3.837	3.132
Mujeres	2.760	2.048

B. Juzgados de Violencia sobre la Mujer y especialización de órganos judiciales

Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, creados por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, son juzgados especializados que tienen competencias penales y civiles respecto a hechos constitutivos de delitos de violencia de género, de conformidad con el artículo 87 ter. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En aquellos partidos judiciales donde no se creen Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos, el CGPJ podrá acordar que el conocimiento de estos asuntos corresponda a uno de los Juzgados de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, en su caso, compatibilizando estas funciones con las del resto del orden jurisdiccional penal o penal-civil de su partido judicial.

A 31 de diciembre de 2021 el número de Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos y compatibles en las CC. AA. que han asumido competencias en materia de justicia y en las CC. AA. correspondientes al ámbito territorial gestionado por el Ministerio de Justicia se refleja en el siguiente cuadro:

Ámbito	Exclusivos	Compatibles	Total por ámbito
CC. AA. con traspasos	96	251	347
CC. AA. sin traspasos	10	104	114
Total por tipo de juzgado	106	355	461

La creación de unidades judiciales correspondientes a la programación de 2021 se ha realizado mediante el Real Decreto 1052/2021, de 30 de noviembre, de creación de cincuenta y seis unidades judiciales correspondientes a la programación de 2021 y de cuatro plazas de Juez de Adscripción Territorial, publicado en el BOE de 1 de diciembre. Este Real Decreto modifica el Anexo XIII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de

Demarcación y de Planta Judicial, en el que se contemplan 108 Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos y 352 juzgados compatibles.

De este modo, incluye la creación de 2 Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos: el número 3 de Zaragoza, con entrada en funcionamiento el 1 de abril de 2022; el número 1 de Cáceres, con entrada en funcionamiento el 1 de marzo de 2022.

Juzgados de lo Penal especializados

El artículo 89 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, con el fin de facilitar el conocimiento de los asuntos instruidos por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y atendiendo al número de asuntos existentes, deberán especializarse uno o varios juzgados en cada provincia. La especialización de los Juzgados de lo Penal en violencia sobre la mujer es competencia del CGPJ.

De los 388 Juzgados de lo Penal en funcionamiento, 38 son los Juzgados de lo Penal especializados en violencia sobre la mujer.

Audiencias Provinciales especializadas

Según el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en segunda instancia, los recursos contra las resoluciones dictadas en materia penal y civil por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la provincia serán conocidos, respectivamente, por las Secciones Penal y Civil de las Audiencias Provinciales. Para facilitar el conocimiento de estos recursos y atendiendo el número de asuntos existentes, la Ley Orgánica del Poder Judicial exige que la Audiencia Provincial especialice una o varias Secciones en materia penal y permite que se realice esa misma especialización de Secciones en materia civil. Esta especialización de las Secciones es competencia del CGPJ.

El CGPJ ha especializado 69 Secciones en violencia contra la mujer.

C. Unidades de Valoración Forense Integral

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, contempla la creación de las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI). El artículo 479 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) contarán con unidades de valoración forense integral, de las que podrán formar parte los psicólogos y trabajadores sociales que se determinen para garantizar, entre otras funciones, la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género y el diseño de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.

Las UVFI están compuestas, por tanto, por un equipo multidisciplinar integrado por personal de la medicina forense, de la psicología forense y del trabajo social. Las UVFI en el ámbito del Ministerio de Justicia se fueron organizando entre los años 2005 y 2013 dotadas con este personal e integradas como unidades funcionales en los IMLCF.

Estas UVFI garantizan la asistencia técnica pericial especializada en violencia de género, el diseño de protocolos de actuación global e integral, la recopilación y gestión de los datos generados y el impulso de tareas docentes y de investigación, para así contribuir a la concienciación social, al conocimiento de la realidad y al diseño de las actuaciones y programas públicos y privados en esta materia.

Hay 24 UVFI en el territorio del Ministerio de Justicia (corresponde a Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, Murcia, Ceuta y Melilla), dotadas con 79 profesionales: 24 médicos forenses, 28 profesionales psicología, 27 profesionales trabajo social. Atienden 10 juzgados exclusivos y 104 juzgados compatibles.

Mejoras realizadas en 2021

- Aprobación de la carta de servicios de las UVFI del Ministerio de Justicia 2021-2024 y publicación de un tríptico informativo (2021). Son instrumentos a través de los cuales se informa a la ciudadanía y usuarios sobre los servicios que tienen encomendadas, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación.
- Aprobación del Protocolo de coordinación entre los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito del Ministerio de Justicia para la atención a la víctima de violencia de género (2021). Ambos servicios comparten un objetivo común, la atención a la víctima, por lo que su comunicación y coordinación contribuye a mejorar la atención y a evitar o minimizar su revictimización (o victimización secundaria).
- El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF), en colaboración con el Consejo Médico Forense, ha elaborado el Protocolo de Actuación Médico Forense ante la Violencia Sexual en 2021. Su objetivo es establecer pautas de actuación pericial para ofrecer una respuesta de calidad y estandarizada, respetuosa con la situación de la víctima y que incorpore los avances tecnológicos y ético-legales en la recogida, conservación, envío e investigación de indicios biológicos. El INTCF ha desarrollado un kit para la toma de muestras de ADN de las víctimas de delitos contra la libertad sexual.

D. Oficinas de Asistencia a las Víctimas

Las OAV son un servicio multidisciplinar de atención a las necesidades de la víctima de un delito, de carácter público, gratuito y confidencial, cuyo objetivo es prestar una asistencia integral, coordinada y especializada a las víctimas de delitos y dar respuesta a sus necesidades específicas en el ámbito jurídico, psicológico y social.

Las OAV fueron implantadas de acuerdo con las previsiones de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y la aprobación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, representan el establecimiento de la normativa reguladora de referencia para las OAV.

El artículo 28 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, regula las funciones de las OAV y establece que prestarán una asistencia que incluirá, como mínimo, la información general sobre sus derechos, la información sobre los servicios especializados disponibles que puedan prestar asistencia a la víctima, el apoyo emocional a la víctima, el asesoramiento sobre los derechos económicos relacionados con el proceso, en particular, el procedimiento para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y el derecho a acceder a la justicia gratuita, el asesoramiento sobre el riesgo y la forma de prevenir la victimización secundaria o reiterada, o la intimidación o represalias, la coordinación de los diferentes órganos, instituciones y entidades competentes y la coordinación con jueces, tribunales y Ministerio Fiscal para la prestación de los servicios de apoyo a las víctimas.

La organización de las OAV corresponde al Ministerio de Justicia y a las CC. AA. que hayan asumido competencias en materia de justicia, en el ámbito que les es propio. El Ministerio de Justicia gestiona las OAV en aquellas CC. AA. y ciudades autónomas con competencias no transferidas en el ámbito de la Administración de Justicia: Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, Murcia, Ceuta y Melilla. En total son 26 OAV atendidas por personal funcionario de la Administración de Justicia (gestión procesal) y por profesionales de la psicología que asisten a la víctima en diversas áreas (jurídica, psicológica y social) mediante la orientación jurídica general, la asistencia psicológica y/o su derivación a los recursos psicosociales y asistenciales disponibles que precise. En total las integran a 53 profesionales de la gestión procesal y la psicología.

Las OAV atienden a las víctimas de cualquier delito, especialmente a las víctimas de violencia de género, que representan aproximadamente un 75% por ciento del total de las víctimas atendidas.

Actuaciones realizadas en 2021

- Orden JUS/467/2021, de 7 de mayo, por la que se concede una subvención directa al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos en materia de asistencia psicológica a las víctimas del delito para el ejercicio presupuestario 2021. Mediante esta Orden se concede al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos una subvención por importe de 1.051,80 miles de euros, con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia, para la prestación de atención psicológica a las víctimas de todo tipo de delito, en el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia.

Esta subvención tiene por objeto:

1. Indemnizar las actuaciones profesionales que realicen psicólogas y psicólogos en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 28 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, en las OAV dependientes del Ministerio de Justicia y en la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional.
2. Sufragar el coste de las pericias psicológicas realizadas, a solicitud de los órganos judiciales en el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 479 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La atención psicológica especializada en las OAV del Delito, dependientes del Ministerio de Justicia, comprende la evaluación, el tratamiento y la derivación, en su caso, a otros recursos sanitarios o de otro tipo, entre otras, de las víctimas que sufren vivencias traumáticas y presentan cuadros de estrés postraumático, depresión grave, ideación suicida, angustia y ansiedad generalizada. La asistencia psicológica especializada consistirá en la evaluación y/o en el tratamiento de las víctimas como consecuencia de un delito o en su prevención. Esta atención psicológica especializada es gratuita y prestada por psicólogas y psicólogos colegiados.

- Las OAV facilitan información a las víctimas de delitos sobre el derecho a la asistencia jurídica gratuita, cuya dotación a través de los presupuestos del Ministerio de Justicia asciende a 53 millones de euros. Además, con la finalidad de atender a los colectivos más vulnerables, se incluye la asistencia especializada por previsión de la aplicación de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por un importe de 2 millones de euros.

- En 2021 se ha iniciado la elaboración de un Protocolo de coordinación y colaboración con los recursos autonómicos especializados en violencia de género para la mejora de la atención de las víctimas de violencia de género que, aunque no presenten denuncia, necesiten acreditar su situación de violencia para el acceso a recursos y servicios de atención y asistencia. Su objetivo es la derivación de las víctimas desde las OAVD a los recursos autonómicos especializados en violencia de género más próximos a su domicilio.
- Elaboración de un plan de acción para las OAVD del Ministerio de Justicia (Justicia 2030) que incluye medidas en violencia de género:
 1. Inclusión de formación específica a jueces, fiscales y letrados de la Administración de Justicia sobre las OAVD en los cursos de formación multidisciplinares del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
 2. Continuar impulsando la transversalidad de los contenidos relacionados con la violencia de género en los cursos de formación específicos para gestores y gestoras y psicólogas y psicólogos de las OAVD, además de la formación específica en violencia de género prevista en los cursos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
 3. Potenciar la coordinación, colaboración y cooperación mutua de las OAVD con la Red Nacional de Unidades de Coordinación y Violencia sobre la Mujer, dependiente funcionalmente de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad).
 4. Implementación de una campaña de difusión de las OAVD del Ministerio de Justicia en 2021 dirigida, entre otras, a las víctimas de violencia de género.
 5. La implantación del protocolo de coordinación y comunicación entre el teléfono/chat ANAR y las OAVD en el ámbito del convenio entre el Ministerio de Justicia y la Fundación ANAR para reforzar la asistencia y la protección de las personas menores de edad víctimas de violencia, suscrito en fecha 4 de agosto de 2020.

E. Centro de Estudios Jurídicos

El CEJ ha realizado durante 2021 las actividades de formación inicial y formación continua para el personal de la Administración de Justicia, recogidas en el apartado 11, sobre formación en igualdad de trato, del presente informe.

Además, ha firmado con la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), el 25 de octubre de 2021, un convenio en materia de prevención, sensibilización y formación en violencia contra las mujeres. Este convenio establece un marco de colaboración para la puesta en marcha de acciones conjuntas que contribuyan a mejorar la sensibilización, prevención, concienciación y la detección de la violencia contra las mujeres, a través de la formación de operadores jurídicos.

F. Mutualidad General Judicial

La Mutualidad General Judicial (MUGEJU) es la entidad gestora del régimen especial de la Seguridad Social del personal funcionario de la Administración de Justicia.

A 31 de diciembre de 2021 el colectivo protegido por MUGEJU asciende a 92.654 personas, de ellas 61.164 son personas titulares, y 31.490 son personas beneficiarias de estas.

Las 61.164 personas titulares se distribuyen en 41.034 mujeres (67,09%) y 20.130 hombres (32,91%).

La protección social gestionada para este colectivo comprende la protección que debe prestarse a las personas mutualistas y familiares a su cargo en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, gran invalidez, lesiones permanentes no invalidantes, jubilación, fallecimiento, servicios sociales y asistencia social, incluidos los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos. Asimismo, gestiona las prestaciones de las mutualidades integradas en el Fondo Especial de la MUGEJU.

Mediante esta protección se fomenta la igualdad de género puesto que se reconocen las prestaciones a personas titulares y beneficiarias, mujeres y hombres, que reúnan los requisitos exigidos sin discriminación alguna y, además, se protegen situaciones específicas en casos de embarazo, maternidad y paternidad y lactancia.

A este respecto, las prestaciones por hijo a cargo con discapacidad abonadas en 2021 ascienden a 523, de las que 22 se han reconocido en 2021, e incluyen como beneficiarias a personas menores y mayores de 18 años. Las ayudas económicas en los casos de parto múltiple concedidas en 2021 son 8. Respecto a la prestación por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas o monoparentales y en casos de madres discapacitadas no se ha reconocido ningún pago en 2021.

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTER
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTIC
RIO DE JUSTICIA MINISTER
MINISTERIO DE JUSTIC
JUSTICIA MINISTER
O DE JUSTIC
MINISTER

